

Ministral del Com. de Nevada, y nosotros
en la sala =

Audiendo escuchado este Ex. de deserviendo
visto el B. por Lomen te dice licencia
botar a esa Vni. Las instancias fueron
repetidas y constara toda la Bona pero mi
no y es may y blando procura constante; y en
rar mejor conjuntura y si pudiere salir con
un pretexto may favorable.

Selebre oposiciones por el Sr. D. Juan de S. J.
Sr. D. J. N. de Martinez, y otros
Jueces nemine discrepante votaron dandole
toda y oposicion en ese Colejo. Consulte
el Espiritual, y todo pleno voto por el; y aver
dome como debia se despacho el nombram
firmado de todo el Espiritual al Sr. D. Mart
rey quedando de quito de la permision y tenia
Sr. D. Lomen.

Este es el suceso legal, y audiendo sido au
estrana la Religion y sin conpim de causa
do parte no meno y todo lo sagrado de in comu
se pudiere despachar mandan. con excomunion
y se dicen puntos de Jese el Sr. D. Lomen
quien la Religion no tiene por opfitor, que aun
la Junta de la Vni. sea tan laya no se y
ze a anullar las ordenes de las Religiones, ni a
dicar sin ordo sus decretos, y dado q. no se
se dejar de responder a la peticion del Sr. D. Lomen
men el Sr. D. J. del estudio segun este inform
ta decreto con toda justia mandando dar
do, pero sin q. la parte contraria pasar a la
ra aun arm y tan ignorante en las
me causa, estrana.

La gravedad de la causa, el mal exemplo
mucha consecuencia a mi subdito me estrecha en
ciencia a q. se decida este punto en Tribunal
may supremo, o para quedar deservianada la
de su poca potestad, o q. se de de competen
aki faccion, asegurando a N. S. Ma. J. el Sr.
por recaer en persona de Religion tan primera de
y gloria y venerada con singular venerencia de
repeto. y a ser punto personal lo cediera con
AVSA

18347 208
 galanteria, que aunq. es sujeto q. me noto en esta mu-
 de apasionado se contenta mi conciencia con no serlo
 desistiendo mas q. sintiendo la calumnia: Taberlin
 e su M. S. q. ni lo e estado, ni aun aora des-
 neces lo elto, pero debo defender sig. ad animi de
 liquium la aucta. de mi religio, siendo tan
 publicado los tribunales donde tengo de recurrir
 era la honra q. la verdad que ninguno debe buscar sino
 es la subicia y la razon. C. S. de la R. A.
 M. S. Mayo 31. de 1685.

D. J. M. C. S. M. S.
 Con afecto sermo
 Manuel C.
 Guerra y Linares.



